



**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 488**

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el Decreto Acuerdo N° 342/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º del mencionado decreto, dispuso el restablecimiento, en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, de la restricción de la circulación de personas entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día.

Que la restricción señalada ha significado una marcada reducción de la circulación de personas en el ámbito provincial, lo que no solo ha impactado positivamente en relación a la pandemia por Covid-19, sino también en otros ámbitos como los accidentes viales, lo que ha permitido, a su vez, disminuir la demanda sobre el sistema sanitario.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que resulta necesario procurar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Que atento lo expuesto y a la luz de los resultados obtenidos, resulta procedente ampliar la limitación a la circulación en horario nocturno, de modo de disminuir el flujo de personas en esa franja horaria.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese, desde la vigencia del presente decreto, el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 341/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Restablézcase, en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 23.30 y las 05.30 horas de cada día.”

Artículo 2º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
LIC. RAÚL LEVRINO  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/04/2021	31350